CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ	**RESOLUCION No.73001-2-26-0495** Del 16 de octubre del año 2026 **Por la cual se declara un desistimiento y se archiva una solicitud**	Hoja 1 de 2

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué (P), en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que previa a la radicación en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 del de 2015, al tratarse de solicitud de Licencia de Construcción y/o acto de Reconocimiento en proyectos de entidades del estado, o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, la solicitud fue sometida a reparto, asignándose a este despacho, de conformidad con el consecutivo No. **0070** de fecha 03 de junio de 2026.

Que el señor **JUAN PABLO VARGAS TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.454.615 en calidad de apoderado del trámite del señor **AUDIEL NIETO MONTERO** identificado con CC No. 14.268.028, mediante Radicación No. 2601770 del 4 de junio de 2026, se asignó el Expediente No. **73001-2-26-0158** de la misma fecha, quedando radicada en legal y debida forma el 23 de junio de 2026, solicitó **RECONOCIMIENTO** de la existencia de una edificación y Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad Reforzamiento Estructural, para una **VIVIENDA BIFAMILIAR VIS,** en dos (2) pisos con cubierta en teja, en el predio ubicado en la **Manzana D Casa 9 Urbanización Tolima Grande,** de la Ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No.**350-84499** y ficha catastral No. **01-09-0801-0007-000.**

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **2600234428** entregada personalmente el día 28 de julio de 2026.

Que mediante Auto No. **73001-2-26-0199** del 9 de septiembre de 2026, a solicitud de la interesada, este despacho amplío en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que el apoderado del trámite vía correo electrónico radicado bajo el No. 2602830 del 15 de septiembre de 2026, allegó oficio No.1220-49333 del 30 de abril de 2026 expedido por la secretaria de Planeación Municipal, referente a la demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de trámite.

Que, por lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, remitió con oficio radicado No. **26003293** del 29 de septiembre de 2026, a la Secretaría de Planeación Municipal, solicitud aclaración Demarcación de Niveles y Paramentos con el radicado PISAMI No.1220-49333 del 30 de abril de 2026, el cual se identificaron inconsistencias respecto de las condiciones urbanísticas establecidas en el plano de urbanismo aprobado mediante la Resolución No. 0353 de 1991 de la Urbanización Tolima Grande, que reposa en los archivos del Despacho; y consecuentemente, mediante **Auto No. 73001-2-26-0224** del 30/09/2026, suspendió los términos que tiene para estudio y trámite de licenciamiento, por diez (10) días hábiles, es decir hasta el 15 de octubre de 2026.

Que el día 15 de octubre de 2026, venció el plazo sin que el apoderado del trámite presentara las correcciones, aclaraciones y/o documentación solicitada en las observaciones efectuada al proyecto mediante acta, por lo tanto, la solicitud se entiende desistida de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015.

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No. **73001-2-26-0158** de 4 de junio de 2026; y en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente correspondiente, por no aportar dentro del plazo las correcciones en atención al acta de observación.

Parágrafo: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el articulo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha _____, siendo las: _____se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador

AUDIEL NIETO MONTERO
CC No. 14.268.028

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0158
Proyectó: gilt /S

CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ	**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ** **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**	Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73001-2-26-0158
Fecha: 04-06-2026

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ (E)

DEJA CONSTANCIA

Que ante la imposibilidad de notificar personalmente el contenido de **la Resolución No. 73001-2-26-0495 del 16 de octubre de 2026,** al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, se procedió a **notificar enviando AVISO** con copia íntegra del precitado acto, a la dirección o correo suministrado por él dentro del expediente, el cual fue **recibido el 30 de octubre de 2026,** cumpliéndose los diez (10) días hábiles establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, sin que se interpusieran los recursos de vía administrativa, contra la resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el dieciocho (18) de noviembre de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

NELLY STELLA FORERO MONTERO
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (E)

Proyecto: Gilt/S